

Comparación de Precios CP No: BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006

Título de la obra: MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS – CANTON NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO

Identificador SEPA: RENOVACIÓN-238-CP-O-BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO** representada por Ing. Gabriel Antonio Pincay Díaz, en calidad de **Administrador (e) de la CNEL EP UN MILAGRO**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.**, debidamente representada por Víctor Eduardo Ruso Rodríguez en su calidad de Gerente General y representante legal, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado “El Banco” o “El BID” denominado “El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC, para implementar el Programa Electrificación Rural y Urbano Marginal, y el Componente No. EXPANSIÓN, REFORZAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para construcción y ampliación de redes eléctricas de medio y bajo voltaje.

1.2.- En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2349-15.

1.3.- Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones -SEPA, se incluyó el proceso “BID-EC-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006 MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS – CANTON NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO”.

1.4.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la se cuenta con la certificación de fondos, contenida en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 00002663, de fecha 16 de marzo del 2023, conferida por la Dirección Administrativa Financiera de la CNEL EP UN Milagro; 

1.5.- Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Gabriel Antonio Pincay Diaz, en su calidad de Administrador (e) de la CNEL EP UN CNEL EP - MLG, mediante Resolución CNEL-MLG-ADM-2023-0154-R de fecha 17 de agosto de 2023, adjudicó el contrato del proceso "MLG BID-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006 MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO. GC", al oferente **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.**, con RUC 0992627549001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Los documentos que constituyen el Contrato son:

2.1.1.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

2.1.2.- La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación

2.1.3.- La oferta presentada por el oferente adjudicado

2.1.4.- Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado

2.1.5.- La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria

2.1.6.- La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

2.1.7.- Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del Contrato es la Ejecución de la Obra **MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA CONTROL DE PERDIDAS ELECTRICAS - NARANJITO Y PARROQUIA EL DESEO GC**, para El CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Comparación de Precios No. **BID-EC-L1231-CNELMLG-CP-DI-OB-006**.

Cláusula Cuarta.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la realización de las obras y el período de garantía:

- a. Ejecutar la obra con sujeción a las reglas del arte, a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato.

- b. Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c. Utilizar materiales de la mejor calidad; realizar la obra con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- d. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.
- e. Cumplir con de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- f. Cumplir con la normativa ambiental que en la especie resulta aplicable
- g. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- h. Emplear el personal clave aprobado por el CONTRATISTA, u otro personal aprobado por el Administrador de Obras, haciendo aprobar por el Administrador de Obras.

4.2.- CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

- a. Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- b. Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de **OCHO (8) días** calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- c. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras todos los documentos y permisos previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- d. Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto.
- e. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Clausula Quinta PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- Precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE Y CINCO con 53/100 (USD \$ 152.025,53)

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN INCLUIR el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, cuyo desglose es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			(a)	(b)	(e)
1	Abrazadera de acero galvanizado, pletina doble (4 pernos) 38x4x140-160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2)	U	5	\$ 6,28	\$ 31,40
2	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, simple (3 pernos), 38 x 4 x 140 - 160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")	U	163	\$ 5,17	\$ 842,71
3	Aislador de retenida, de porcelana, clase ANSI 54- 2	U	43	\$ 2,85	\$ 122,55
4	Aislador de suspensión, de porcelana, clase ANSI 52-1, 15 KV	U	70	\$ 8,95	\$ 626,50
5	Horquilla anclaje de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 75 mm (3") de long. (Eslabon "U" para sujeción)	U	35	\$ 6,34	\$ 221,90
6	Aislador tipo espiga (pin), de porcelana, clase ANSI 56-1, 25 kv	U	58	\$ 11,12	\$ 644,96
7	Aislador tipo rollo, de porcelana, clase ANSI 53- 2, 0,25 kv	U	56	\$ 0,75	\$ 42,00
8	Conductor desnudo sólido de Al, para ataduras, No. 4 AWG	M	116	\$ 0,69	\$ 80,04
9	Bastidor (rack) de acero galvanizado, 1 vía, 38 x 4 mm (1 1/2 x 11/64") con Base	U	56	\$ 2,50	\$ 140,00
10	Conductor de aluminio desnudo cableado ACSR # 2	M	4816,28	\$ 0,55	\$ 2.648,95
11	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo THHN, No. 1/0 AWG, 19 hilos	M	102	\$ 5,60	\$ 571,20
12	CONDUCTOR DESNUDO SOLIDO DE COBRE DURO No.4 AWG	M	66	\$ 2,80	\$ 184,80
13	Cable de Cu, desnudo, cableado suave, 2 AWG, 19 hilos	M	286	\$ 3,10	\$ 886,60
14	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martin, 7 hilos, 9,51 mm (3/8"), 3155 kgf	M	900	\$ 0,85	\$ 765,00
15	Seccionador tipo abierto, clase 15 kv, 200 A, con dispositivo rompearco	U	19	\$ 156,00	\$ 2.964,00
16	CABLE DE COBRE CONCÉNTRICO SUCRE 2xNo.14 (LUMINARIAS)	M	174	\$ 1,75	\$ 304,50
17	Conductor preensamblado de Al 2 x 50 + 1 x 50 mm2 (Similar a: 2 x 1/0 + 1 x 1/0 AWG)	M	1000	\$ 3,00	\$ 3.000,00
18	Conector dentado simple, principal 10 a 95 mm2 (6 - 3/0 AWG), deribado a 1,5 - 10 mm2 (16-6AWG)	U	58	\$ 2,20	\$ 127,60
19	Conector dentado estanco, doble cuerpo, de 35 a 150 mm2 (2 AWG - 300 MCM) conductor principal y derivado	U	51	\$ 7,00	\$ 357,00
20	Conector de ranuras paralelas, aleación de Cu, 4/0-300 : 6-300 AWG	U	8	\$ 16,00	\$ 128,00
21	Conector perno hendido, aleación de Cu, 1/0 - 2/0 AWG cond. principal, 8 - 2/0 AWG cond. Derivado	U	51	\$ 3,20	\$ 163,20
22	Perno espiga (pin) tope de poste doble de acero galvanizado, 19 mm (3/4") de diám. x 450 mm (18") de long., con accesorios de sujeción	U	8	\$ 13,50	\$ 108,00
23	Perno espiga (pin) tope de poste simple de acero galvanizado, 19 mm (3/4") de diám. x 450 mm (18") de long., con accesorios de sujeción	U	42	\$ 12,50	\$ 525,00
24	ESTRIBO PARA DERIVACION, ALEACION Cu Sn PARA CONDUCTOR ACAR 300 MCM	U	41	\$ 8,10	\$ 332,10
25	Guardacabo de acero galvanizado, para cable de acero 9,51mm (3/8")	U	91	\$ 0,80	\$ 72,80
26	Grapa de aleación de AL en caliente , derivación para línea en caliente, 2 a 4/0	U	41	\$ 12,50	\$ 512,50
27	Grapa terminal apernada tipo pistola, de aleación de Al, 4 - 4/0 Conductor ACSR	U	33	\$ 12,00	\$ 396,00
28	Grapa angular apernada de aleación de Al 5,08 - 15,75 mm (6 - 4/0 AWG)	U	2	\$ 13,00	\$ 26,00
29	KIT PARA SUSPENSIÓN (INCLUYE PINZA DE SUSPENSION Y MENSULA DE SUSPENSION)	U	19	\$ 8,20	\$ 155,80
30	Luminaria con lámpara de alta presión Na de 100W potencia constante, con brazo para montaje en poste, 240/120V, autocontrolada	U	58	\$ 128,00	\$ 7.424,00
31	BLOQUE DE HORMIGÓN PARA ANCLA, CON AGUJERO DE 20MM, diametro de la base 400mm, altura de la parte cullindrica 100mm, altura de la parte tronco conica 100mm, diametro de la base superior 150mm	U	81	\$ 7,40	\$ 599,40
32	Poste circular de hormigón armado de 12 m, 500 kg	U	84	\$ 194,87	\$ 16.369,08
33	Poste circular de plástico reforzado con fibra de vidrio, 12 m, 500 kg	U	1	\$ 551,00	\$ 551,00
34	Precinto plástico de 7 mm de ancho x 1,8 mm de esp. x 350 mm de long.	U	526	\$ 0,15	\$ 78,90
35	PROTECTOR PLASTICO PUNTA DE CABLE DE SECCION 50MM2 (#1/0"AWG)(PC50)	U	153	\$ 0,65	\$ 99,45
36	Retensión preformada para cable de acero galvanizado de 9,35mm (3/8")	U	177	\$ 4,40	\$ 778,80
37	Transformador 37,5 kVA, 13800 GRdY/7960 ó 13200 GRdY/7620V120/240V	U	3	\$ 2.044,00	\$ 6.132,00
38	Transformador 25 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620V120/240 V	U	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
39	Transformador 15 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620V120/240 V	U	5	\$ 1.240,00	\$ 6.200,00

40	Transformador 10 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620 V120/240 V	U	7	\$ 1.060,00	\$ 7.420,00
41	Transformador 5 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620 V - 120/240 V	U	7	\$ 1.320,00	\$ 9.240,00
42	Tuerca de ojo ovalado de acero galvanizado, para perno de 16 mm (5/8") de diám.	U	35	\$ 1,30	\$ 45,50
43	VARILLA DE ARMAR PREFORMADO PARA CONDUCTOR DE ALUMINIO ACSR#2	U	52	\$ 1,75	\$ 91,00
44	Varilla de ancla de acero galvanizada, tuerca y arandela 16x1800 mm (5/8"x71")	U	81	\$ 7,78	\$ 630,18
45	Varilla para puesta a tierra tipo copperweld, 16 mm (5/8") de diám. x 1800 mm (71") de long.	U	23	\$ 7,85	\$ 180,55
46	Suelda exotérmica 250 gramos	U	23	\$ 17,25	\$ 396,75
47	Cable de cu, concéntrico, cableado, 600 v, st, 2 x 6+6 awg, 7 hilos	U	3164	\$ 6,60	\$ 20.882,40
48	Conductor de cobre desnudo, cableado suave # 8 AWG, 7 hilos	M	325	\$ 0,82	\$ 266,50
49	Caja de protección de policarbonato para medidor	U	130	\$ 20,00	\$ 2.600,00
50	SELLO DE SEGURIDAD PRENUMERADO	U	130	\$ 2,75	\$ 357,50
51	Conector dentado estanco de 16-95/4-35 mm2 (DCNL2)	U	390	\$ 2,15	\$ 838,50
52	DERIVADOR PLASTICO TIPO BIFASICO P/ COND CONCENTRICO 6/6MM2 (DCC-R)	U	130	\$ 1,30	\$ 169,00
53	FUSIBLE NEOZED 63A (IFN63)	U	260	\$ 0,65	\$ 169,00
54	MEDIDOR BIFASICO FORMA 13A	U	130	\$ 41,20	\$ 5.356,00
55	MENSULA PLASTICA OJAL DE ACOMETIDA PARA POSTE	U	130	\$ 0,68	\$ 88,40
56	MENSULA PLASTICA OJAL DE ACOMETIDA PARA FACHADA	U	130	\$ 1,10	\$ 143,00
57	Pinza de anclaje, termoplástica, ajustable para acometidas	U	260	\$ 1,30	\$ 338,00
58	PORTAFUSIBLE AEREO ENCAPSULADO, HASTA 63A	U	260	\$ 3,05	\$ 793,00
59	PRECINTO PLASTICO DE 7 mm DE ANCHO X 1,8 mm DE ESP. X 350 mm DE LONG.	U	1040	\$ 0,15	\$ 156,00
60	Tubo 1/2" conduit EMT para instalaciones electricas (1,5 m)	U	130	\$ 3,20	\$ 416,00
61	Grapa EMT 1/2"	U	260	\$ 0,05	\$ 13,00
62	Taco F10	U	260	\$ 0,05	\$ 13,00
63	Tornillo T/P 1x8	U	260	\$ 0,03	\$ 7,80
64	Tubo de acero galvanizado de 2 1/2"(63mm) diámetro, 2mm de espesor, 6m de largo	U	130	\$ 29,40	\$ 3.822,00
65	Varilla para puesta a tierra tipo copperweld, 16 mm (5/8") de diám. x 1800 mm (71") de long., de alta camada	U	130	\$ 9,95	\$ 1.293,50
66	Conector de Cu a golpe de martillo para sistemas de puesta a tierra	U	130	\$ 8,25	\$ 1.072,50
67	ESTRUCTURA 1CP	U	39	\$ 14,25	\$ 555,75
68	ESTRUCTURA 1CA	U	7	\$ 15,75	\$ 110,25
69	ESTRUCTURA 1CR	U	19	\$ 19,00	\$ 361,00
70	ESTRUCTURA 1CD	U	2	\$ 18,00	\$ 36,00
71	ESTRUCTURA 1BA	U	2	\$ 18,00	\$ 36,00
72	ESTRUCTURA 1BD	U	4	\$ 21,00	\$ 84,00
73	MONTAJE ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO "1CP+1CR"	U	1	\$ 35,00	\$ 35,00
74	MONTAJE ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO "1CA+1CR"	U	1	\$ 37,00	\$ 37,00
75	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADA TIPO IPR3 (RETENCIÓN O TERMINAL, CON 3 CONDUCTORES)	U	42	\$ 28,00	\$ 1.176,00
76	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADA TIPO IPD3 (DOBLE RETENCIÓN O DOBLE TERMINAL, CON 3 CONDUCTORES)	U	3	\$ 30,00	\$ 90,00
77	MONTAJE ESTRUCTURA DOBLE TERMINAL PREENSAMBLADO TIPO "1PR/1PR"	U	1	\$ 75,00	\$ 75,00
78	MONTAJE ESTRUCTURA TERMINAL/TANGENTE SIMP. PREENSAMBLADO "1PR+1PP"	U	1	\$ 65,00	\$ 65,00
79	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADA TIPO IPP3 (PASANTE O TANGENTE CON 3 CONDUCTORES)	U	18	\$ 20,00	\$ 360,00
80	ESTRUCTURA RED PREENSAMBLADA TIPO IPA3 (ANGULAR CON TRES CONDUCTORES)	U	5	\$ 23,00	\$ 115,00
81	MONTAJE Y CONEXIÓN DE LUMINARIA NUEVA 100W "LDOS100ACC"	U	29	\$ 21,00	\$ 609,00
82	MONTAJE Y CONEXIÓN DE LUMINARIA NUEVA 100W "ML EN POSTE SIN RED "LDPS100ACC"	U	29	\$ 19,00	\$ 551,00
83	INSTALACIÓN DE TENSORES OTS , A TIERRA SIMPLE (INST. CABLE TENSOR Y ACCESORIOS)	U	33	\$ 15,25	\$ 503,25
84	INSTALACIÓN DE TENSORES OTS , A TIERRA SIMPLE (INST. CABLE TENSOR Y ACCESORIOS)	U	33	\$ 16,00	\$ 528,00
85	INSTALACIÓN DE TENSORES OTD, A TIERRA DOBLE (INST. CABLE TENSOR Y ACCESORIOS)	U	10	\$ 20,00	\$ 200,00

86	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS TERRENO NORMAL	U	81	\$ 17,00	\$ 1.377,00
87	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR # 2 AWG.	U	4816,28	\$ 0,40	\$ 1.926,51
88	TENDIDO Y REGULADO CABLE PREENSAMBLADO 2x50 + 1x50 mm2 "TRCP50"	U	2519	\$ 0,48	\$ 1.209,12
89	DESMONTAJE DE REDES DESNUDAS Y ACCESORIOS EN B.T	U	1116	\$ 0,40	\$ 446,40
90	MONTAJE DE SECC. 13kV 1F CON SECCIONADOR FUS. UNIPOLAR ABIERTO 100A "1S100T"	U	19	\$ 21,00	\$ 399,00
91	MONTAJE DE TRANSFORMADOR SIN BAJANTE "MT1s" 5kVA	U	4	\$ 125,00	\$ 500,00
92	MONTAJE DE TRANSFORMADOR SIN BAJANTE "MT1s" 10kVA	U	1	\$ 125,00	\$ 125,00
93	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (DE 37,5 HASTA 75 KVA)	U	3	\$ 125,00	\$ 375,00
94	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (HASTA 25 KVA)	U	1	\$ 68,00	\$ 68,00
95	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (HASTA 25 KVA)	U	1	\$ 68,00	\$ 68,00
96	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (HASTA 25 KVA)	U	1	\$ 68,00	\$ 68,00
97	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (HASTA 25 KVA)	U	1	\$ 68,00	\$ 68,00
98	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA (HASTA 25 KVA)	U	1	\$ 68,00	\$ 68,00
99	INSTALACION DE ACOMETIDA COMPLETA(ACOMETIDA CON KIT VANO - FACHADA)	U	130	\$ 20,00	\$ 2.600,00
100	INSTALACION COMPLETA DE MEDIDOR (CAJA POLICARBONATO+PUEST A A TIERRA E INSTALACION DE MEDIDOR)	U	130	\$ 21,00	\$ 2.730,00
101	Instalacion de tubo poste galvanizado de 2 1/2" de diametro (incluye excavacion y construccion de columna y plinto)	U	130	\$ 105,00	\$ 13.650,00
102	Ingreso de información sistema comercial	U	130	\$ 0,55	\$ 71,50
103	Levantamiento o verificación de información SIG de Poste Distribución y toda su infraestructura eléctrica asociada (zona rural)	U	85	\$ 5,00	\$ 425,00
104	Digitalización de información SIG de Poste Distribución y toda su infraestructura eléctrica asociada	U	85	\$ 1,25	\$ 106,25
105	Levantamiento o verificación de información SIG de Medidor, Tablero de Medidores o Medidor Totalizador y su Acometida (zona rural)	U	130	\$ 3,50	\$ 455,00
106	Digitalización de información SIG de Punto de Medidor, Tablero de Medidores o Medidor Totalizador y su Acometida Aéreo o Subterráneo	U	130	\$ 0,80	\$ 104,00
107	REPLANTEO (Zona Rural)	M	4816,28	\$ 0,14	\$ 674,28
108	REPLANTEO (Zona Urbano Marginal)	M	4816,28	\$ 0,12	\$ 577,95
109	ZONA CON POCA VEGETACIÓN	M	4816,28	\$ 0,15	\$ 722,44
110	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS TERRENO NORMAL	U	81	\$ 18,00	\$ 1.458,00
111	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	U	84	\$ 32,00	\$ 2.688,00
112	MOVILIZACION A SITIO - IZADO DE POSTE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 10 a 12 M, A MANO	U	1	\$ 25,00	\$ 25,00
TOTAL CONTRATO SIN IVA USD\$					\$ 152.025,53

5.2.- El precio del contrato por los trabajos especificados, constituirán la única y total compensación al CONTRATISTA por todos sus costos y utilidades, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo precedente.

5.3.- Las partes confirman que el precio del contrato cubre el valor total de la obra, incluyendo todos los materiales necesarios, los costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, seguros, garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega de la obra y de conformidad con los documentos de selección a plena satisfacción del CONTRATANTE.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1.- Anticipo:

EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de TREINTA (30) días calendario, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor correspondiente al **CUARENTA (40%) POR CIENTO** del valor total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

Los pagos se realizarán en la **Cuenta Corriente No. 7589484 del Banco del Pacífico** a nombre del contratista, el cual autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El porcentaje del anticipo acordado para este proceso, es del 40%, el contratista deberá entregar de forma previa las garantías correspondientes.

La entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo.

El primer pago del 60% del saldo del monto total del contrato, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 70 % con la presentación de la planilla. El segundo pago del 90% del saldo del monto total del contrato, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 90% con la presentación de la planilla. El pago final del 100% del saldo del monto total del contrato, se realizará con la firma del acta de entrega de recepción provisional.

Los pagos se realizarán previo la aprobación de los informes de fiscalización, por parte del administrador del contrato y presentación de la factura respectiva y demás documentación que solicite la entidad contratante. Junto con las facturas se deberá adjuntar roles de pago del personal y pago de aporte al IESS.

Se amortizará el anticipo de la siguiente manera: -Primer pago se amortizará el 60%. – Segundo pago se amortizará el 30%. -Pago final se amortizará el 10%. (del valor del anticipo entregado)

La sumatoria de los porcentajes deberá dar el 100% contando el anticipo.

El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El CONTRATISTA deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo precedente.

Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- El CONTRATISTA, en los OCHO (8) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior y preparará las planillas de acuerdo al periodo establecido en el párrafo anterior, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días del periodo correspondiente, las que serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- Estas planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta la finalización del periodo anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión establecida en la oferta y en este Contrato.

De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- Para la suscripción del contrato se rindieron las siguientes garantías:

a.- Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante. Esta Garantía emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser:

- i. Garantía por un valor equivalente al **diez por ciento** correspondiente al (10 %) del monto del contrato incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o
- ii. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al **diez por ciento** (10 %) del monto del contrato incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.

Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del Contratante.

b.- Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante, que podrá instrumentarse en cualquiera de las siguientes formas:

- i. Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o,
- ii. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país

c.- GARANTÍA TÉCNICA.- El contratista entregará a la firma del contrato una garantía técnica con reconocimiento de firma y protocolizada ante notario debido a que se contempla la provisión e instalación de materiales y equipos en la obra, de conformidad con el formato establecido en los pliegos. Que los bienes y materiales utilizados en la obra serán NUEVOS, SIN USO, NO REFRACCIONADOS y de BUENA CALIDAD, conforme a las normas y especificaciones técnicas, garantizando su funcionamiento adecuado por un plazo no menor a treinta y seis (36) meses a partir de la recepción definitiva de los mismos.

La garantía por mano de obra tendrá una duración de doce (12) meses.

La garantía Técnica sobre los postes será de diez (10) años.

No obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderemos por los vicios

ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

No obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderemos por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 263 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

7.2.- Además, deberá presentar las siguientes pólizas:

a) Póliza de responsabilidad civil. - Al momento de suscribir el contrato para la prestación del servicio, la CONTRATISTA deberá justificar mediante documento original 

o copia certificada que cuenta con una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso de prestación de servicios. El valor asegurado no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato y deberá contemplar la restitución automática asegurada por siniestro.

b) Póliza de seguro de vida y accidentes.- Para salvaguardar la integridad física del personal operativo, la CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguro de vida y accidentes, la misma que deberá tener una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor asegurado mínimo de US\$15.000,00 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada uno de los empleados o trabajadores y por gastos médicos con un valor asegurado mínimo de US\$1.500,00 (Un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), por cada uno de los empleados o trabajadores.

7.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de cumplimiento del contrato:

- a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.- El plazo de ejecución de la obra es de **NOVENTA (90) días** calendario, contados a partir de el día hábil siguiente a la fecha en la cual se transfiera el anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.3.- El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y termine la obra o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Décima.- INDEMNIZACIÓN

10.01.- El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor del 1X1000 del precio del contrato, por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El cálculo de la indemnización será independiente de las multas, que la contratante realice al contratista por las causas estipuladas. El monto total de daños y perjuicios es 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato.

10.02.- MULTAS.- El Contratista conviene en pagar por concepto de multa diaria a la CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO en el caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en este contrato, la cantidad equivalente al uno por mil (1 x 1000) en razón de lo pendiente de ejecutar del contrato por cada incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE para lo cual se notificará dentro del término de dos (2) días subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista como causa para la no prestación de los servicios a los cuales está obligada en virtud del presente Contrato. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.

En caso de retraso en ingreso de información del medidor al sistema comercial vigente en esta Unidad de Negocio el valor del 1x1000 será calculado por cada usuario que se ingrese 

tardío, esto es, máximo 48 horas posterior a la acción realizada en campo instalación o cambio de medidor.

10.3.- La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva las multas impuestas, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.04.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del Contrato sin IVA, la CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Primera - DEL AJUSTE DE PRECIOS

11.01.- El precio del contrato “no está” sujeto a ajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

En caso de que el CONTRATISTA no haya ofertado subcontratación, la cláusula dirá: “El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal o % que se especifique.”

12.2.- Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y El CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- LA CONTRATANTE designa al señor **Ing. Diego Bonilla Cuesta**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.1.1.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.1.2.- El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

13.1.3.- Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos

complementarios. Para éste último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

13.1.4.- El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

13.1.5.- El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

13.2.- Fiscalizador del Contrato.- LA CONTRATANTE designará al fiscalizador de la obra, quien será la persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción parcial, provisional, y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

13.2.1.- El Fiscalizador del Contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.

13.2.2.- El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la CONTRATISTA.

13.2.3.- Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al Contratista. El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.

La Contratante se reserva el derecho de fiscalizar las obras efectuadas para lo cual intervendrá el Fiscalizador de la Contratante, quien previo al pago de planillas por avance de la obra o pago total, emitirá un informe de conformidad con la obra realizada. 

Cláusula Décimo Cuarta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

14.1.- Recepción provisional: Se realizará a petición del CONTRATISTA, una vez terminadas las obras contratadas y se hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo según lo establecido en este contrato.

La Recepción Provisional se iniciará dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y solicitud del CONTRATISTA si esta fue requerida en correcta forma. Dentro de este plazo, el CONTRATANTE podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa, intimando al CONTRATISTA a que cumpla con las obligaciones a su cargo.

Cumplida la Recepción Provisional a satisfacción del Contratante, la operación de las obras e instalaciones será transferida al CONTRATANTE con supervisión asistida del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva.

Si durante la verificación y pruebas se comprobare que en las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, el Fiscalizador comunicará al CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole un plazo razonable para realizar dichos correctivos. Realizado esto, el CONTRATISTA notificará al Contratante para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, el CONTRATANTE considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, se dará inicio al proceso de Recepción Provisional, caso contrario se le concederá un plazo perentorio para que el Contratista realice las mejoras solicitadas por el CONTRATANTE.

Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el Contratista deberá retirar del área del proyecto, los equipos de construcción, materiales, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas.

14.2.-Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de 6 meses computados desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

14.3.- Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décimo Quinta: ACTAS DE RECEPCIÓN:

15.1.- Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

Clausula Décimo Sexta: MODIFICACIONES

16.1.- Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15.*

Cláusula Décimo Séptima- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Cláusula Décimo Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

19.1.- El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1.- Contratista nacional (local):

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de *Guayaquil.*

2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de *Guayaquil*.

Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

21.2.- Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda: LEY APLICABLE

22.1.- Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Vigésimo Tercera: DOMICILIO

23.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

Dirección: Av. 17 de Septiembre y Ambato

Teléfonos: 04-2971200 / 04-2974062 ext. 312

Correo electrónico: diego.bonilla@cnel.gob.ec

Milagro – Guayas

El CONTRATISTA:

CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y

ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.,

Dirección: Sector Las Tolas, calle Longitudinal 1 Intersección Transversal L1

Teléfono: 0994284509

Correo electrónico: eddueln33@hotmail.com

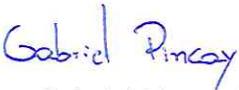
RUC: 0992627549001

Babahoyo – Los Ríos

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en tres ejemplares de igual valor y tenor.

Dado, en la ciudad de Milagro a los 31 del mes de agosto del 2023

<p>p. Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro</p>	<p>p. CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A.</p>
<p> Ing. Gabriel Pincay Diaz Administrador (E) </p>	<p> Tigo. Víctor Eduardo Ruso Rodríguez Gerente General</p>

HA/

